



AYUNTAMIENTO DE

COLÓN

CONTRATO DE SERVICIOS MCQ/DA/ADJDIR/SA/SSYPC-051/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERETARO, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. OSCAR FEREGRINO SÁNCHEZ PLIEGO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE **LIC. EDGAR RAMÍREZ TORRES**, DIRECTOR DE ADQUISICIONES; EL **LIC. LUIS FERNANDO IBARRA CASAS**, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, COMO “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL, **COMERCIALIZADORA DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JENY TRUJEQUE TORRES** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante requisición, NO. **051** se adjudicó el: **ADQUISICION DE EQUIPOS PARA SEGURIDAD PUBLICA**, en favor del PROVEEDOR **C. JENY TRUJEQUE TORRES**, con fundamento legal por lo dispuesto por el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El “**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**” conformado por el anexo técnico y requisición, se consideran parte integral de este contrato.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

I.2. La existencia de suficiencia presupuestal, a través de la partida **5151** correspondientes a Equipo de cómputo y de tecnologías de la información , **5641** correspondiente a Sistemas de aire acondicionado , calefacción y de refrigeración industrial y comercial, y con fuente de financiamiento **2510 FORTAMUN 2025** , para el cumplimiento del presente contrato, queda acreditada por la Secretaría de Finanzas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., en concatenación con los artículos 5 y 5 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

I.3. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el proceso en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con fundamento en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

I.4. Que de conformidad con el artículo 42, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la facturación de los bienes y/o servicios objeto de este contrato invariablemente deberá ser a nombre del Municipio de Colón.

I.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colón, Querétaro, Código Postal 76270 y Registro Federal de Contribuyentes **MCQ850101BPA**.

II.- DECLARA “EL PROVEEDOR”:

II.1. Ser una persona moral constituida con arreglo a las leyes mexicanas, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo cual acredita mediante testimonio de la escritura pública número 22,580 (veintidós mil quinientos setenta y ocho) de fecha 13 (trece) de octubre de 2008 (dos mil ocho) pasada ante la fe de

OPERADO
FORTAMUN 2025

“Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

El licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, notaria pública número 21 de esta demarcación Notarial en la ciudad de Santiago de Querétaro. En la que se hace constar la constitución de la sociedad anónima de capital variable COMERCIALIZADORA DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS SA DE CV , de nacionalidad mexicana, con duración indefinida (Noventa y nueve) años, con domicilio social en calle Miguel Hidalgo y Costilla nº143-A, Col. Centro Querétaro, y con el siguiente objeto social: " La compra venta, fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de todo lo relacionado a la computación y telecomunicaciones tecnológicas e información entre otros".

II.2. Que su representante acredita la personalidad con que se ostenta mediante la misma público número 22,578 (veintidós mil quinientos setenta y ocho) de fecha 13 (trece) octubre de 2008 (dos mil ocho) pasada ante la fe de la Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, notaria pública número veintiuno de esta demarcación Notarial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

II.3. Que conviene desde ahora, que en caso de que su representada llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para lo relacionado con el presente contrato y no podrá invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, cualquier derecho derivado del presente.

II.4. Tener capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del presente.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CST080125645**

II.6. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en: **Av. Privada de los industriales nº ext 110 torre 1, nº int piso 3 oficina 306, col. Jurica, santiago de Queretaro, Queretaro.**

II.7. Que bajo protesta de decir verdad expresamente autoriza y señala como cuenta de correo electrónico: facturas@cs-tec.com.mx para cualquier tipo de notificación respecto del presente contrato, siendo su obligación el buen funcionamiento del mismo y aceptando los efectos legales que se deriven del mismo en términos de lo estipulado en los artículos 113 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

II.8. Que conoce el contenido, alcance y procedencia de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en la celebración del presente contrato.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, manifestando expresamente que no ejercitarán ninguna acción legal que por la falta de representación se pudiere derivar de la celebración del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

**OPERADO
FORTAMUN 2025**

"Este programa es Pùblico, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" a la: "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA SEGURIDAD PÚBLICA**".

Lo anterior con las especificaciones, cantidades y calidades, contenidas en "**EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**", mismo que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA: PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de entrega del servicio objeto del presente contrato será del **14 al 27 de noviembre del 2025** comprendido el de acuerdo a las especificaciones contenidas en "**EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**".

Ambas partes acuerdan que "**EL MUNICIPIO**" a través de "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", verificará la calidad del servicio, pudiendo rechazarlos cuando no reúnan las especificaciones y calidades establecidas en "**EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**".

La vigencia del presente contrato será en tanto se cumplan con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el mismo, pudiéndose prorrogar de acuerdo con la suficiencia presupuestal disponible, situación que deberá ser formalizada por los servidores públicos facultados para ello mediante los procedimientos legales que para el efecto correspondan.

TERCERA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. **EL LIC. LUIS FERNANDO IBARRA CASAS**, en su carácter de Secretario de seguridad y protección ciudadana, se constituirá como "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", quien será el encargado de vigilar el cumplimiento y administrar el presente contrato y quien una vez recibido el servicio correspondiente a entera satisfacción de "**EL MUNICIPIO**" y bajo su responsabilidad, solicitará a la Dirección de Adquisiciones proceda con el trámite de pago respectivo, adjuntando la documentación necesaria conforme a la **CLÁUSULA SEPTIMA** del presente contrato y al "**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**".

CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO. En su caso, "**EL PROVEEDOR**" bajo su más estricta responsabilidad, se hará cargo de la entrega del servicio objeto del presente contrato a partir de la firma del presente, comprometiéndose además expresamente a entregar en los plazos establecidos el suministro de los conceptos en las calidades y cantidades mencionadas en el anexo técnico mismo documento que forma parte "**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**".

**OPERADO
FORTAMUN 2025**



"Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CANTIDAD	PARTIDA	PROYECTO	UNIDAD	CONCEPTO (ESPECIFICACIONES DEL BIEN Y/O SERVICIO)
2	5641	SPC01	pza	Equipo de aire acondicionado tipo minisplit 1 ton, 110v, frio/calor inverter, cableado eléctrico de 25 mts. Centro de carga con 2 pastillas con termomagnético, drenaje exterior con pvc y abrazaderas. Instalación, mano de obra y material.
1	5151	SPC01	pza	Monitor plano 27 pulgadas Captive Vivid SP270 Elite Serie
1	5151	SPC01	pza	PC de escritorio LENOVO ThinkCentre Neo 30S Gen 4, Intel Core i7-13620H, 32GB, 1 TB SSD, Windows 11 Pro (incluye teclado y mouse)
1	5151	SPC01	pza	MacBook Air de 15 pulgadas, Chip M4 de Apple con CPU de 10 núcleos, GPU de 10 núcleos y Neural Engine de 16 núcleos, Memoria unificada de 24 GB, Almacenamiento SSD de 2 TB, Cámara 12MP Center Stage
1	5151	SPC01	pza	Laptop DEL PRO14PC14250_15RPLR16512WPS_1W TSX8P. Intel Core 5 120U, 16GB, Pantalla 14 Pulgadas, 512GB SSD, W11Pro.
4	5151	SPC01	pza	Ulefone Armor Pad 2 tablet resistente, batería de 18600 mAh (33 W), visualización 2K de 11 pulgadas, IP68/69K, 16 GB + 256 GB + 2 TB, luz de camping 750 lm, cámara impermeable de 48 MP, doble 4G LTE,
1	5151	SPC01	pza	Unidad de Protección y Respaldo 2880 VA 2700 watts, 120V, APC SMT3000C, 2880 VA, 2700 W, 3 h, Negro, Industrial y Oficina

OPERADO
FORTAMUN 2025

“Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

La entrega del servicio contratado deberá realizarse a entera satisfacción de “**EL MUNICIPIO**” a través del “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”, expidiéndose al efecto la documentación que especifique la cantidad de los servicios prestados, así como su aceptación, debiendo ser acordes a lo requerido en “**EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**”.

QUINTA. DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PAGO. Para efectos del presente contrato, la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, será la Dependencia responsable de cubrir puntualmente los pagos a que tenga derecho “**EL PROVEEDOR**”, de conformidad con los mecanismos y procedimientos establecidos en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato y de “**EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**”.

SEXTA. MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$289,250.55 (Doscientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos 55/100 M.N.)**, misma que se desglosa de la siguiente forma: **\$249,353.92 .00 (Doscientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 92 /100 M.N.)**, más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$39,896.63 (Treinta y nueve mil ochocientos noventa y seis pesos 63/100 M.N.)**.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. Se realizará de la siguiente manera: en una sola exhibición, una vez recibida la totalidad de los servicios materia del presente contrato y, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la recepción de la documentación comprobatoria para trámite de pago, de conformidad con la cláusula primera y a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" en los lugares y horarios establecidos, revisadas y con el visto bueno del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

Para que la obligación de pago se haga exigible, atendiendo a la cláusula que antecede, "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, consistente: la **FACTURA** respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), y los pondrá a disposición del Municipio, en archivo electrónico XML y en presentación PDF impreso en papel, éstos últimos debidamente sellados y firmados por "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al Municipio.

Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas del Administrador del Contrato ubicadas en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colón Querétaro, Código Postal 76270, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, para el caso de la factura electrónica el CFDI en formato PDF, así como el archivo electrónico XML correspondiente se deberá enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: facturasadquisiciones@colon.gob.mx así mismo, que "**EL PROVEEDOR**" deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 29 párrafo primero, fracción III y 29-A fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. se exceptúa a exhibir a "**MUNICIPIO**" la garantía de cumplimiento del presente contrato siempre y cuando entregue los bienes en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato tal y como se señala en la cláusula segunda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, en concatenación la fracción XIII de las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Colón.

NOVENA. CALIDAD DEL SERVICIO. "**EL PROVEEDOR**" certifica que el servicio que otorga en cumplimiento al presente contrato, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas y, a falta de estas, las Normas Internacionales, que en su caso les apliquen; o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 84 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

De no cumplir con las especificaciones contenidas en la orden de compra, "**EL MUNICIPIO**" podrá rechazar el servicio objeto del presente contrato, sin perjuicio de las penalidades que pudieran exigirse a "**EL PROVEEDOR**" por incumplimiento.

DÉCIMA. TITULARIDAD DEL CONTRATO. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a no ceder a terceras personas, los derechos u obligaciones contraídas en el presente contrato y en su caso, en el "**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**", así como los derechos de cobro sobre los servicios o trabajos efectuados que ampara este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier información que se requiera para el cumplimiento del presente contrato o que se derive del mismo, así como a tomar las medidas necesarias para que el personal a su cargo cumpla con esta estipulación, respetando en todo momento lo dispuesto en la ley de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

OPERADO
FORTAMUN 2025

"Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. "EL MUNICIPIO" no podrá considerarse, bajo ninguna circunstancia, patrón sustituto en relación al personal que EL PROVEEDOR asigne para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de que "EL PROVEEDOR", no cumpla con las obligaciones a su cargo en los plazos pactados en el presente contrato, será sancionado con el importe que resulte de aplicar lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Si aplicadas las penas convencionales a "EL PROVEEDOR" éste aún no corrige sus deficiencias, "EL MUNICIPIO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato con las formalidades establecidas en la ley de la materia.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento y sin responsabilidad para éste.

El presente contrato en su caso, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, previa notificación que haga por escrito "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con la celebración del presente contrato "EL PROVEEDOR" acepta que "EL MUNICIPIO" quede facultado para rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de sus obligaciones estipuladas en este instrumento, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a las del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Colón o a las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de "EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto por los artículos del 80 al 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

En caso de incumplimiento imputable a "EL PROVEEDOR", en los plazos establecidos en la cláusula segunda, o en el supuesto de que se entregue el servicio en condiciones distintas de las convenidas originalmente sin previo aviso, o cualquier otra obligación que le corresponda, éste acepta que "EL MUNICIPIO" proceda a la rescisión administrativa del presente contrato en los términos del procedimiento establecido en el artículo 52 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Colón.

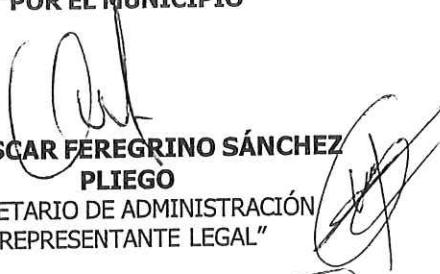
"Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Si previamente a la emisión de la resolución de la rescisión administrativa, se hiciera entrega del servicio, el procedimiento antes señalado podrá ser cancelado por "EL MUNICIPIO" previo dictamen de aceptación y verificación por parte de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", de que continúe vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales que correspondan en términos del presente contrato.

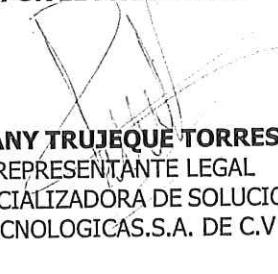
DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes, ubicado en el Municipio de Tolimán, Qro., así como a la aplicación de las leyes del Estado de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE EN TRES TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS (CATORCE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

"POR EL MUNICIPIO"


**LIC. OSCAR FEREGRINO SÁNCHEZ
PLIEGO**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
"REPRESENTANTE LEGAL"

"POR EL PROVEEDOR"


JANY TRUJEQUE TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA DE SOLUCIONES
TECNOLOGICAS.S.A. DE C.V


LIC. EDGAR RAMÍREZ TORRES
DIRECTOR DE ADQUISICIONES


**LIC. LUIS FERNANDO IBARRA
CASAS**
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MCQ/DA/ADJDIR/SA/SSYPC-051/2025, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DEL: "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA SEGURIDAD PÚBLICA**"

**OPERADO
FORTAMUN 2025**

"Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"